

1095

RESOLUCION No DE 2007

(10 SEP 2007)

Por la cual se otorga una concesión de aguas, se aprueban unos planos y memorias de diseño y se adoptan otras medidas

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL TOLIMA " CORTOLIMA "**


En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 31, Numeral 9o. de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO IBAGUEREÑO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "IBAL", por intermedio de su representante legal el señor ANCIZAR CARRILLO REYES, solicitó a **CORTOLIMA** se le otorgue concesión de aguas sobre el río Cócora, para beneficio de los habitantes del sur de Ibagué y zona noroccidental del municipio de Ibagué el Departamento del Tolima.

Que mediante Auto de fecha 21 de Diciembre de 2006, la oficina Jurídica avoco conocimiento de la solicitud elevada, disponiendo la práctica de visita de Inspección Ocular, la que se llevo a cabo rindiéndose el informe pertinente donde se consigno lo siguiente:

1. Otorgar nuevamente la concesión de aguas otorgada al río Cócora, en cantidad de 1009 LPS y/o el 42 % del caudal promedio de la fuente, que discurra por el sitio de captación en toda época, a nombre de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado del Tolima S.A E.P.S. Oficial IBAL E.S.P0. Oficial – IBAL, con el N.I.T. número 00000800089809 – 6 y la matricula número 0011185, para cubrir necesidades de consumo humano y uso domestico del acueducto alterno del municipio de Ibagué.
2. Se deben presentar los resultados de los análisis físico – químicos y bacteriológicos de las aguas del río Cócora.
3. Se deben presentar los planos y memorias de cálculos de las obras de captación y control del caudal a concesionar.
4. Se debe iniciar por parte de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado del Tolima S.A E.P.S. Oficial IBAL E.S.P0. Oficial – IBAL, el tramite de la obtención del permiso de ocupación del cauce del Río Cocora, para cada uno de los sitios donde se construirán las diferentes obras de conservación y/o corrección del cauce



"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!"

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 /55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20

E-mail: cortolima@cortolima.gov.co

Web: www.cortolima.gov.co

Ibagué - Tolima

Que el concepto técnico establece, la viabilidad técnica de otorgar favorablemente la petición formulada, en los términos que consigna el informe, el cual recomienda otorgar a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado del Tolima S.A E.P.S. Oficial IBAL E.S.P0. Oficial – IBAL, una concesión de aguas del Río Cocora del Municipio de Ibagué, en cantidad de 1009 Lts/Seg., para beneficio del Acueducto Complementario urbano, el cual será utilizada para uso humano y consumo domestico.

Que la entidad beneficiaria, el día 20 de Marzo de 2007 se notificó por conducta concluyente del contenido del informe técnico, sin presentarse objeción alguna ya que en oficio radicado 2895 de CORTOLIMA, anexo los soportes necesarios requeridos.

Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado del Tolima S.A E.P.S. Oficial IBAL E.S.P. Oficial – IBAL, presentó diseño de la estructura de derivación de aguas concesionadas de Río Cocora, elaborados por la Sociedad Estudios Tecnicos S.A. Ingenieros Consultores, para estudio y aprobación por parte de CORTOLIMA.

Que realizada la valoración del proyecto, según informe técnico del día 01 de Agosto de 2007, se determino que la obra corresponde a una bocatoma que consiste en una tanquilla de captación localizada 2.5 Mts. Aguas arriba del paramento del dique de vertedero, formando un ángulo de 15 grados con el eje de las estructuras, para derivar un caudal máximo de 1.0. m cúbicos por segundo. La tanquilla tiene una rejilla de entrada con 60 grados, de 1.85 m de ancho por 2.0 m de longitud. Con separaciones de 0.05 m., los desarenadores vierten tanto sus excesos como limpia de sedimento aguas debajo de la estructura de captación mediante vertederos de 2.5 m de longitud y compuertas deslizantes de 1.0 m por 1.0 m, que se localizan en el extremo terminal de cada desarenador.

Del anterior análisis de los planos y memorias de diseño el informe técnico recomendó lo siguiente:

- El buen funcionamiento hidráulico de las estructuras.
- Que se halla construido la obra acorde a las dimensiones de los planos aprobados (aforar)
- Que el vertedero de excesos este funcionando de acuerdo a lo especificado en el proyecto y que este retorne a la quebrada.

Que no existen inconvenientes de orden técnico ni legal para otorgar la concesión de aguas solicitada y aprobar los planos memorias de diseño aportados, condicionada al cumplimiento de las obligaciones que se describirán en la parte resolutive.

Que por lo anteriormente expuesto,



“El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!”

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 /55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20

E-mail: cortolima@cortolima.gov.co

Web: www.cortolima.gov.co

Ibagué - Tolima

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado del Tolima S.A E.P.S. Oficial IBAL E.S.P0. Oficial – IBAL, con el N.I.T. número 0000800089809 – 6 y la matrícula número 0011185, concesión de aguas del Río Cocora, en cantidad de 1009 L.P.S., para beneficio de los habitantes del sur de Ibagué y zona noroccidental del municipio de Ibagué el Departamento del Tolima.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente concesión se otorga para uso humano y consumo doméstico.

El concesionario tendrá como obligación especial el mantener en cobertura boscosa las zonas protectoras que conforman EL Río Cocora, en donde se capten las aguas aquí concesionadas.

PARAGRAFO: Conforme a lo dispuesto por la Ley 373 de 1997, el beneficiario deberá ejecutar un plan para el uso eficiente y ahorro del agua, que incluya la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) de agua.

ARTICULO TERCERO.- El término de la concesión será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución. Dicho término podrá ser prorrogado a solicitud del interesado dentro del último año de su vigencia.

PARAGRAFO.- CORTOLIMA, podrá modificar, revocar o suspender la presente concesión a solicitud de parte interesada o de oficio, siempre que existieren razones de interés social o de conveniencia pública o cuando hayan cambiado las condiciones que se tuvieron en cuenta para asignarla.

ARTICULO CUARTO.- La concesión otorgada implica para el beneficiario como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga la necesidad de efectuar cualquier modificación de las condiciones, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, so pena de incurrir en pérdida de la concesión.

ARTICULO QUINTO.- Las aguas otorgadas en esta concesión no se pueden transmitir por venta ni por ningún otro medio traslativo de dominio, ni se podrá constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; por consiguiente, es nula toda transacción o contrato hecho sobre las aguas según el artículo 8o. del acuerdo 032 de 1985, modificado por el Acuerdo 009 de 1999.

ARTICULO SEXTO.- En caso de que se produzca la tradición del acueducto beneficiado con la concesión, el nuevo propietario deberá solicitar su traspaso dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acredite como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión. CORTOLIMA está facultada para autorizar dicho traspaso conservando internamente las condiciones originales o modificándolas.

“El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!”

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 /55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20

E-mail: cortolima@cortolima.gov.co

Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima

ARTICULO SEPTIMO.- La presente concesión no grava con servidumbre de acueducto el predio o predios ajenos por donde pase el canal de conducción. Su establecimiento, si fuere necesario, deberá adelantarse conforme lo dispuesto por las normas legales vigentes en la materia.

ARTICULO OCTAVO.- Aprobar los diseños (planos y memorias) presentados por la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado del Tolima S.A E.P.S. Oficial IBAL E.S.P0. Oficial – IBAL, con el N.I.T. número 00000800089809 – 6 y la matrícula número 0011185, concesión de aguas del Río Cocora, en cantidad de 1009 L.P.S., para beneficio de los habitantes del sur de Ibagué y zona noroccidental del municipio de Ibagué el Departamento del Tolima.

ARTICULO NOVENO.- Ordenar visita por parte de CORTOLIMA para efectuar el recibo de las obras, de conformidad con los planos y memorias de diseño aprobados en el informe técnico de fecha 01 de Agosto de 2007.

ARTICULO DECIMO. - Al recibo de la obra se constatará el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A.- Que el proyecto se halla construido de acuerdo a los planos y memorias aprobadas, y lo contemplado en el informe técnico de Agosto 06 de 2007, en todas sus dimensiones y demás características.

B.- El buen funcionamiento hidráulico de la obra de acuerdo con los diseños aprobados, para lo cual se realizará un aforo.

C.- Que la implementación de éste mecanismo hidráulico no cause impacto ambiental negativo.

D.- Si al recibo de ésta, dichas medidas y/u obras no corresponde con el diseño y el informe técnico de Agosto 01 de 2007, la obra no será recibida.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - La entidad interesada deberá destinar el 1% del valor de la obra para la recuperación de la cuenca, trabajo que será realizado por el propietario de la obra, previa aprobación del plan de inversión por parte de CORTOLIMA

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El beneficiario se hará acreedor a las sanciones establecidas en la ley, especialmente en el artículo 270 del Acuerdo 032 de 1985, por infringir las normas que rigen las concesiones de aguas de uso público y por el incumplimiento de las obligaciones determinadas en ésta providencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La concesión queda sujeta al cumplimiento de las normas que sobre la materia contengan las Leyes, Decretos y reglamentos referentes al uso público del agua, además de establecer los sistemas de tratamiento sobre potabilidad del agua para consumo humano



"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!"

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 /55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20

E-mail: cortolima@cortolima.gov.co

Web: www.cortolima.gov.co

Ibagué - Tolima

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Serán causales de caducidad de la concesión aparte de las demás contempladas en las leyes, las contenidas en el Artículo 275 del Acuerdo 032 de 1985.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado del Tolima S.A E.P.S. Oficial IBAL E.S.P0. Oficial – IBAL, deberá implementar las medidas necesarias para la potabilidad del agua acorde como lo dispone las disposiciones legales reguladas por las autoridades de Salud.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El encabezamiento y parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria en el Boletín Oficial de **CORTOLIMA** considerándose cumplido este requisito, con la presentación del respectivo comprobante de pago, para los efectos dispuestos en el artículo 46 del C.C.A.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá ser remitida a la Alcaldía y a la Personería del Municipio de Ibagué - Tolima.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Director General de **CORTOLIMA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los

10 SEP 2007

COPIA

Director General

CARMEN SOFIA BONILLA MARTINEZ
Directora General

Jefe Oficina Jurídica

JOSE FRANCISCO MONTUFAR DELGADO
Jefe Oficina Jurídica

Elaboro Gregorio Guarnizo

“El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!”

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 / 55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20

E-mail: cortolima@cortolima.gov.co

Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima